

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD, SEGÚN INFORME DEL SERVICIO DE TRANSPORTES, DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: “OBRAS PARA LA REPARACIÓN DE MARQUESINAS-REFUGIO EN EL ÁMBITO DE LA RED DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE SEVILLA”.

Expte. GIRO: CONTR 2025/649019

Según informe del Servicio de Transportes:

“1.- ANTECEDENTES.

El Decreto 160/2022 de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de 9 agosto, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en la versión dada por el decreto 160/2024, de 26 de agosto, de esta misma consejería, atribuye a la referida consejería el ejercicio de las competencias relativas a movilidad e infraestructuras viarias y de transportes cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía.

En esta línea la Consejería tiene entre sus objetivos la mejora de la calidad de los servicios de transporte de viajeros por carretera, a través, entre otras medidas, de la mejora de los puntos de acceso al transporte público como, por ejemplo, estaciones, apeaderos y marquesinas-refugio.

Las marquesinas-refugio son edificaciones, en tanto que construcciones permanentes en el espacio urbano, abiertas, realizadas con materiales resistentes (metal, vidrio, policarbonato, etc.), fijas -anclada al suelo, muchas veces con cimentación-, cuyo objetivo lo constituye la protección, el cobijo y la espera de las personas usuarias a las que albergan.

En su momento, para la identificación de las necesidades de marquesinas, la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla, realizó un inventario de las marquesinas existentes en los municipios de la provincia por los cuales pasan líneas pertenecientes a las concesiones de servicios regulares de autobuses de gestión íntegra y compartida por la Junta de Andalucía, identificando y analizando estas paradas y estableciendo un diagnóstico de actuación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Dada la importancia que tienen para el acceso de los usuarios al transporte interurbano de personas por carreteras, especialmente fuera de las zonas a las que prestan servicio estaciones y apeaderos, resulta necesario realizar, en un conjunto de marquesinas-refugio de los municipios de Las Cabezas de San Juan, Cantillana, El Castillo de las Guardas, Constantina, El Cuervo de Sevilla, Estepa, Lebrija, El Pedroso, La Roda de



CARLOTA MARIA ALVAREZ DE TOLEDO JEUTE		22/10/2025 09:40:25	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwp4e19S4dgAxyhU73137uU2ATQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Andalucía, El Saucejo, Villaverde del Río, Martín de la Jara y Pedrera, las cuales presentan gran deterioro, actuaciones de reparación de las mismas.

Se entienden por tales el conjunto de intervenciones que se realizarán sobre una marquesina-refugio existente con el fin de:

- Mejorar sus condiciones de seguridad, habitabilidad, salubridad y accesibilidad.

- Adaptarla, en su caso, a las normativas vigentes, especialmente cuando sus condiciones originales ya no cumplen con los requisitos actuales.

- Prolongar su vida útil y funcionalidad -sufren deterioro por actos vandálicos o por el mero paso del tiempo - sin necesidad de derribarlas y construir una nueva.

La reparación de las marquesinas puede incluir desde reformas puntuales hasta actuaciones más integrales, y afecta a diferentes aspectos técnicos como la estructura, la envolvente térmica, la accesibilidad, etc.

3.- SOLUCIÓN PROPUESTA.

Para la reparación de las marquesinas-refugio, se proponen las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN A REALIZAR	UNIDADES
Obras de cimentación	2
Trabajos de acristalamiento mediante instalación y reparación de vidrios traseros o laterales con perfilería de aluminio lacado	24
Obras de reparación de bancos	2
Isquiáticos	2
Obras de reparación de los paneles cubierta	0
Lijado y pintura elementos metálicos conjunto marquesina	26
Obras de reparación de pilares	2
Obras de reparación de los canalones	1
Instalación de cartelería "prohibido fijar carteles"	20

4.- CONDICIONES PARTICULARES.

CARLOTA MARIA ALVAREZ DE TOLEDO JEUTE		22/10/2025 09:40:25	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwp4e19S4dgAxyhU73137uU2ATQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La señalización de los trabajos se realizará conforme a normas y será por cuenta del contratista.

Para la ejecución de las obras propuestas, el contratista realizará todos los contactos y trámites necesarios a fin de obtener los permisos que procedan.

El contratista deberá asegurar la zona de obras a fin de evitar en todo momento posibles daños y afecciones.

Serán por cuenta del contratista, todos los trámites, permisos y actuaciones a realizar para cualquier servicio afectado por las obras que no esté recogido en el presente documento”.

Para ello, se entiende necesario iniciar expediente de contratación menor de obras, según lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser el valor estimado inferior a 40.000 euros.

El Presupuesto para Conocimiento de la Administración asciende a la cantidad de CUARENTAY OCHO MIL EUROS (48.000,00), con el siguiente desglose:

Presupuesto de ejecución del contrato	39.669,42 €
IVA 21 %	8.330,58 €
TOTAL	48.000,00 €

Igualmente, con esta memoria se certifica la existencia de crédito en la partida presupuestaria 1700048252 G/51B/68700/41 01, programa de financiación 2025000266, para el abono de dicha obra tras su finalización y previa presentación de factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas(FACe).

La duración del contrato será de UN (1) MES, contado a partir de la orden de iniciación de los trabajos. Dado el plazo de ejecución de la obra, es improcedente la revisión de precios según lo previsto en el artículo 103.2 de la Ley 9/2017. El contrato de referencia deberá realizarse con estricta sujeción a esta memoria y al Proyecto que va a regir la realización de la referida obra, así como al resto de la normativa contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para ello, desde el Servicio de Transportes de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla se ha procedido a contactar con empresas del ramo, a fin de conseguir la mejor propuesta para la acometida de las obras. Por parte del citado servicio de transporte, en virtud de informe firmado

CARLOTA MARIA ALVAREZ DE TOLEDO JEUTE		22/10/2025 09:40:25	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwp4e19S4dgAxyhU73137uU2ATQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el 15 de noviembre de 2025 por su jefa de servicios, se propone para la adjudicación a la empresa Señalética y Mobiliario Urbano de Andalucía, S.L. (en adelante SEMOAN), con CIF B41859570.

El informe citado en el párrafo anterior indica: “*Se propone la adjudicación del contrato a la empresa Señalética y Mobiliario Urbano de Andalucía, S. L. (en adelante SEMOAN) la cual ha ejecutado para esta Delegación Territorial, diversos contratos de implantación y reparación de marquesinas-refugio, a su entera satisfacción. De las empresas consultadas, es la única que se compromete a realizar la obra por el precio del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo*”.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, al tratarse de una actuación puntual que debe de realizarse de manera unitaria a los efectos de que perjudique lo menos posible el transporte de autobuses y el transito de los pasajeros que hacen uso de los mismos y que por ello requiere una necesaria coordinación de las prestaciones y que se vería imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Estas actuaciones exigen inmediatez y rapidez en su ejecución, así como medidas de seguridad y coordinación necesarias para la no perturbación en exceso transporte de autobuses y el transito de los pasajeros que hacen uso de los mismos, que serían difíciles de exigir a varios contratistas de forma sincrónica.

Es imprescindible cumplir la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (B.O.E. 10º/11/95), así como el Real Decreto 39/1.997 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, y toda Normativa y/o legislación aplicable sobre el mismo.

Se publicara la adjudicación del presente contrato en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
La Secretaria General

Fdo. Carlota María Álvarez de Toledo Jeute

CARLOTA MARIA ALVAREZ DE TOLEDO JEUTE		22/10/2025 09:40:25	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwp4e19S4dgAxyhU73137uU2ATQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	